

nervioso que produce el anuncio de la ejecución inminente; la despedida de sus parientes y el aclarar su propia situación anímica le obliga a poner a contribución todas sus fuerzas (pág. 35). Sólo una pequeña parte de los delincuentes políticos renuncia al indulto; la mayoría lo piden o consienten que se pida por ellos: el hombre moderno (pág. 36), orientado hacia el racionalismo, considera más útil abandonar una idea y salvar su vida para esperar una nueva oportunidad. Se observan tendencias regresivas que llevan consigo un desplazamiento de vínculos ideológicos en favor de los impulsos vitales elementales. Al notificar la ejecución se produce una evolución íntima, fuertemente dinámica: en pocas horas crecen cosas que para madurar en la vida normal necesitarían años (pág. 36). Esto alcanza también a la religiosidad. En algunos raros casos el sujeto permanece indiferente (v. gr., duerme casi toda la noche). La contemplación de una vida de trabajo, sin conflictos odiosos con sus semejantes, parece que alivia en estos últimos momentos. Al final (pág. 41 y sigs.) se analiza una serie de sueños de los condenados a muerte. En las conclusiones que de ellos pueden sacarse figura la de que el inconsciente «sabe» que la muerte no significa nada. Los sueños angustiosos cesan cuando se acepta la situación.

J. M. R. D.

RECKLESS, Walter C.: «The crime problem», 2.^a ed. Nueva York. Appleton Century crofts, Inc., 1955, VIII + 728 päs.

Bien conocido es el carácter eminentemente sociológico adoptado por la moderna Criminología americana, así como la amplitud de su contenido, abarcando generalmente problemas que en Europa se suelen reservar a lo penal propiamente dicho, tales como los de Penología. Estos caracteres son aún más visibles, si cabe, en esta vasta obra de Walter C. Reckless, Profesor de la Universidad de Ohío, y preparada precisamente para las «Sociology Series» de Appleton-Century-Crofts, de tanta autoridad en el campo de las ciencias sociológicas. Su signo es el del realismo, entendido como tal el sociológico experimental, que trata de evitar todo género de controversias teóricas y aun de generalizaciones para atenerse al examen de conductas individuales, según el método ya seguido por el autor en una obra anterior: *Criminal Behaviour*, de la que se reproducen, debidamente remozados, algunos capítulos. El libro actual tiene pretensiones más bien didácticas que de investigación, como lo prueba, al final de cada capítulo, la presencia de los típicos «cuestionarios» de las obras de texto americanas. Las materias tratadas son las siguientes. Primera parte: hechos relativos a la criminalidad ordinaria: Conducta, los riesgos en el crimen, variedades locales, factores causales y criminalidad femenina. Segunda parte: la carrera criminal ordinaria, criminales profesionales, el crimen organizado, criminalidad «de cuello blanco» y chantaje. Parte tercera: delincuencia juvenil, prostitución, delincuencia sexual anormal, alcoholismo y drogas, juego, vagancia y mendicidad. Parte cuarta: direcciones en la punición, con especial mención de los sustitutos de los medios prisionales.

Parte quinta : tratamiento de los delincuentes, detención, instituciones de tratamiento de penas cortas y correccionales, condena condicional (Probation) y liberación (*On parole*). Parte sexta : control y prevención de la delincuencia.

ANTONIO QUINTANO RIPOLLÉS

MANS WELZEL: «Das deutsche Strafrecht». Eine systematische Darstellung, 6.^a edición. Walter de Gruyter, Berlín, 1958, XVI + 489 págs.

La nueva edición del *Derecho Penal*, de Welzel, muestra un análisis más detenido de la acción, que proyecta el autor sobre la dogmática de los delitos culposos, y una amplia contestación a las obligaciones formuladas al finalismo.

En primer lugar lleva a cabo Welzel, en la nueva edición de su obra, un minucioso análisis de la acción, conforme al contenido desarrollado en la tercera edición del *Neue Bild des Strafrechtssystems*. De la proyección de las conclusiones desviadas de este estudio al campo de los delitos culposos se deriva la atribución de una mayor relevancia al disvalor de la acción en esta clase de infracciones. Los delitos culposos constituyen, según el autor, aquellas acciones finales que han omitido, en relación a consecuencias accesorias típicas no queridas, el cuidado exigido en el tráfico para la evitación de esos resultados.

Además, en la nueva edición se contiene un examen más detenido de las dos objeciones que se han formulado, tradicionalmente, a la Teoría finalista.

Frente al «subjetivismo» en que se ha dicho tropieza Welzel al definir el significado social de una acción a través de la voluntad, incluir el dolo en el tipo y, en consecuencia, distinguir en dolosos y culposos los delitos en el ámbito de la tipicidad, contesta el autor que, no solo la presencia o ausencia del querer dirigido al resultado típico constituye una observación indispensable para la valoración objeto de la acción por el ordenamiento jurídico, sino que, además, la teoría de la participación muestra la imposibilidad en que se encuentra la concepción causal de configurar el contenido de significado social de la acción típica y el ámbito de la autoría y de la participación.

Frente a la incompreensión existente en torno al tratamiento del dolo en la dogmática finalista, la nueva edición de la obra de Welzel muestra con claridad la doble función del mismo. En el examen de la culpabilidad se trata de la reprochabilidad del dolo, elemento integrante del tipo, del mismo modo a como se considera la reprochabilidad de las demás circunstancias externas e internas del comportamiento que han definido la decisión de actuar.

Se recogen en la nueva edición dos resoluciones por las que la jurisprudencia ha venido a dar nuevo apoyo a la dogmática finalista. La primera, criticada de modo no convincente por Mezger, declara, en relación a las conductas dolosas y al problema de si se puede hablar de participación